

DEL SEN. RUBÉN CAMARILLO ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES QUE, EN VIRTUD DE CUMPLIR CON EL TIEMPO ESTABLECIDO, SE INSTRUYA A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CITEN A COMPARECEN AL GOBERNADOR DEL BANCO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DEL BANCO DE MÉXICO.

SENADOR MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

PRESENTE.

El suscrito Senador de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores a que instruya a las comisiones correspondientes, citen a comparecen al Gobernador del Banco de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, fracción XIII de la Ley del Banco de México, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En la pasada Legislatura, específicamente en abril del 2009, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores el proyecto de dictamen sobre reformas a diversas disposiciones de leyes relacionadas con el sistema bancario, concretamente, a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y de la Ley del Banco de México.

Dicho dictamen fue aprobado en lo general el 21 de abril del 2009, turnándose a la Cámara de Diputados para los efectos correspondientes y ésta a su vez, lo aprueba como Cámara revisora el 11 de febrero de 2010, siendo turnado al Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2010.

Cabe destacar la importancia de las reformas antes mencionadas, aprobadas por ambas Cámaras, pues derivan de las múltiples demandas, inconformidades e injusticias sociales frente a las condiciones que imperan en la economía nacional, por lo cual se tornó como una prioridad fundamental, regular con toda precisión y oportunidad los costos de las operaciones y servicios bancarios, elaborando el paquete legislativo en materia de regulación de servicios financieros, a fin de establecer un marco jurídico más eficiente que permita dotar de protección, certeza y cultura financiera a todos los agentes que participan del sistema financiero de nuestro país.

De tal forma, que haciendo un breve resumen en cuanto a las nuevas facultades del Banco de México, el dictamen aprobado establece:

- Otorgar mayores atribuciones a BANXICO en materia de regulación de tasas de interés y comisiones con la opinión de la CNBV, la CONDUSEF y la COFECO.

- Propiciar que se otorguen préstamos en condiciones accesibles y razonables, para lo cual deberá tomar en cuenta las condiciones de financiamiento prevalecientes en el mercado nacional, el costo de captación, los costos para el otorgamiento y administración de los créditos, las probabilidades de incumplimiento y pérdidas previsibles, la adecuada capitalización de las instituciones, así como otros aspectos pertinentes.
- Vigilar que las instituciones de crédito otorguen créditos en condiciones accesibles y razonables, y tomará las medidas correctivas que correspondan, incluso estableciendo límites a las tasas de interés aplicables, para lo cual podrá tomar en cuenta fórmulas de derecho comparado relevantes.
- Diferenciar por productos o segmentos de mercado, otorgando mayor flexibilidad para que se emita regulación adecuada a la situación que se pretenda combatir.
- Con base en sus nuevas atribuciones procurar que los sectores de la población de bajos ingresos no queden excluidos de los esquemas de crédito.
- Emitir reglas que limiten o prohíban comisiones que no tienen justificación con base en ciertos principios claramente establecidos en ley entre los que se encuentra que sólo se pueden cobrar comisiones que efectivamente se vinculen con servicios prestados al cliente o por operaciones realizadas por este, que las entidades no pueden cobrar más de una comisión por un mismo hecho generador, y se prohíbe toda comisión que inhiba la movilidad o migración de los clientes de una institución a otra, esto último, a efecto de fomentar la competencia entre prestadores de servicios financieros.
- Establecer principios de transparencia y claridad en la información relativa a las comisiones que se cobren por servicios financieros que deberán cumplir todos los obligados conforme esta ley, a efecto de que los clientes de las entidades financieras cuenten con elementos que les permitan tomar una decisión informada para elegir o cambiar de prestador de servicios financieros según le convenga.
- Publicar periódicamente indicadores sobre el comportamiento de las tasas de interés y comisiones, a efecto de que los resultados de la implantación de estas nuevas normas puedan ser medidos en su eficacia a través de esta información.
- Autorizar para organizarse y operar a las Cámaras de Compensación y se les obliga a enlazar sus sistemas de procesamiento de operación de medios de disposición, a efecto de que no existan barreras a la competencia en este tipo de enlaces.
- Tendrá atribuciones para regular comisiones, tasas de interés y cualquier otro concepto de cobro de las entidades financieras, en los mismos términos de las normas adicionadas a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- Obligación de que el gobernador del Banco de México comparezca una vez al año ante Comisiones del Senado a rendir un informe del mandato de esta institución.
- Obligación de presentar un informe trimestral sobre la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país.
- Establecer la responsabilidad de los servidores públicos del Banco de México a través de un juicio político en caso de incumplir con las disposiciones de dicha ley.

Como puede desprenderse de lo antes mencionado, las reformas aprobadas por ambas cámaras legislativas, fue resultado del esfuerzo compartido de los legisladores a fin de adecuar y proporcionar un marco jurídico desde un

enfoque de equidad, reorientando las prioridades de la Banca, el sistema bancario y la correcta aplicación de una política monetaria en beneficio de los usuarios.

Por tal motivo, derivado de la importancia, el valor y la responsabilidad que implica el desempeño del Banco de México en la economía de nuestro país, resulta fundamental que el Gobernador de dicho banco informe sobre el cumplimiento de su mandato, abonando así al criterio de transparencia, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47, fracción XIII de la ley del Banco de México que a la letra dice: “Comparecer ante las comisiones del Senado de la República cada año, durante el segundo período ordinario de sesiones, a rendir un informe del cumplimiento del mandato”

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo:

Único.- Se solicita a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores que en virtud de cumplir con el tiempo establecido, se instruya a las comisiones correspondientes del Senado de la República, citen a comparecen al Gobernador del Banco de México, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, fracción XIII de la Ley del Banco de México.

A T E N T A M E N T E

Sen. Rubén Camarillo Ortega

Salón de Sesiones, México D.F. a 10 de febrero de 2011